



*República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Secretaría Sala Civil
Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá*

Av. calle 24 N° 53-28 Torre C - Oficina 305

AVISA

Que mediante providencia calendada DOCE (12) de OCTUBRE de DOS MIL VEINTIUNO (2021), el Magistrado (a) CLARA INÉS MÁRQUEZ BULLA, **ADMITIÓ** la acción de tutela radicada con el No. **110012203000202102256 00** formulada por **CENTRO INTERNACIONAL DE BIOTECNOLOGIA REPRODUCTIVA – CIBRE** contra **JUZGADO 2 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ Y OTRO**, por lo tanto, se pone en conocimiento la existencia de la mencionada providencia a:

**TODAS AQUELLAS PERSONAS, NATURALES O JURÍDICAS,
INTERVINIENTES EN CALIDAD DE PARTES PROCESALES O A CUALQUIER
OTRO TÍTULO DENTRO DEL PROCESO No
110013103037 2015 00937 01**

Para que en el término de un (01) día, ejerzan su derecho de contradicción y defensa. Se fija el presente aviso en la Página de la Rama Judicial / Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá – Sala Civil.

SE FIJA: 14 DE OCTUBRE DE 2021 A LAS 08:00 A.M.

SE DESFIJA: 14 DE OCTUBRE DE 2021 A LAS 05:00 P.M.

MARGARITA MENDOZA PALACIO

SECRETARIA

**AL CONTESTAR, FAVOR REMITIR RESPUESTA ÚNICA Y
EXCLUSIVAMENTE AL CORREO
NTSSCTSHTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO ; CITAR
NÚMERO Y REFERENCIA DEL PROCESO.
LAS RESPUESTAS O REQUERIMIENTOS REMITIDOS A ESTE
CORREO NO SERAN TENIDOS COMO RADICADOS**

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
BOGOTÁ - SALA CIVIL**

Bogotá D.C., doce (12) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Radicación 110012203000 2021 02256 00

ADMÍTESE la presente acción de tutela instaurada por el **CENTRO INTERNACIONAL DE BIOTECNOLOGIA REPRODUCTIVA –CIBRE** contra el **JUZGADO 2 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA DE BOGOTÁ, D.C.**

VINCÚLESE a la **OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS** de esta ciudad.

Líbrese oficio a los convocados para que en el término improrrogable de un (1) día contado a partir del recibo de la respectiva comunicación, con fundamento en el escrito de tutela que se les remite, se pronuncien en forma clara y precisa sobre los hechos fundamentales y peticiones en que se apoya la misma, allegando para el efecto las pruebas documentales respectivas.

Ordénase al Funcionario remitir las piezas que estime pertinentes del expediente **110013103037 2015 00937 01**. Deberá, además, presentar un informe detallado de las actuaciones reprochadas. Por su conducto notifíquese a las **PARTES** y **APODERADOS** que intervienen en el diligenciamiento, así como a **TERCEROS**, si los hubiere, de la iniciación del presente trámite para que ejerzan su derecho de defensa, debiendo

incorporar a estas diligencias copia de las comunicaciones que para tal efecto se libren.

Ante la eventual imposibilidad de enterar a las partes o terceros interesados, súrtase el trámite por aviso que deberá fijarse a través de la publicación en la página web de la Rama Judicial de este Tribunal, con el fin de informar el inicio del decurso constitucional a las personas que pudieran resultar involucradas en sus resultas.

Prevéngasele que el incumplimiento a lo aquí ordenado los hará incurrir en las sanciones previstas en el Decreto 2591 de 1991.

Reconócese personería al abogado Juan Manuel Toquica García, como apoderado judicial de la actora, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese esta decisión a las partes intervinientes en legal forma, por el medio más expedito y eficaz.



CLARA INÉS MARQUEZ BULLA
Magistrada

Firmado Por:

Clara Ines Marquez Bulla
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 003 Civil
Tribunal Superior De Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7767a1d05889783c317bc7ff2c457e5b45fd90b91eda47cc1c727eced17
160e5

Documento generado en 12/10/2021 03:16:41 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Señor:

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D. C.
E. S. D.

PROCESO:	ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE:	CENTRO INTERNACIONAL DE BIOTECNOLOGÍA REPRODUCTIVA - CIBRE EN LIQUIDACIÓN
ACCIONADO:	JUZGADO 2 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D. C.

JUAN MANUEL TOQUICA GARCÍA, abogado en ejercicio, identificado con la CC N° 79.651.419 de Bogotá y portador de la TP N° 110.365 CSJ, actuando en representación de **CENTRO INTERNACIONAL DE BIOTECNOLOGÍA REPRODUCTIVA – CIBRE** - Nit: 830.132.558-5 – representada legalmente por **PAULO EMILIO RICAURTE GUERRA** – CC N° 18.391.868, persona jurídica domiciliada en Bogotá D. C, mediante el presente escrito manifiesto que INTERPONGO ACCIÓN DE TUTELA en contra del **JUZGADO 2 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D. C.** con base en los hechos que a continuación se relacionan:

HECHOS

1. En el JUZGADO 2 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D. C. se tramita actualmente proceso ejecutivo en el que se encuentran involucradas las siguientes partes: DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ D. C. – DEMANDADO: CENTRO INTERNACIONAL DE BIOTECNOLOGÍA REPRODUCTIVA - CIBRE EN LIQUIDACIÓN, proceso al que le corresponde el N° de radicado 110013103037 2015 00937 01.
2. Actualmente el estado del proceso se encuentra en fase de remate de los bienes embargados al DEMANDADO, de hecho el JUZGADO 2 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D. C. señaló como fecha y hora de la subasta virtual el día 04 de octubre de 2021 a las 9:00 AM, lo anterior mediante auto de fecha 31 de Agosto de 2021.
3. De acuerdo al Art. 444 Del CGP los avalúos de los bienes llamados a ser rematados en un proceso deben ser fijados así:

Código General del Proceso

Artículo 444. Avalúo y pago con productos

Practicados el embargo y secuestro, y notificado el auto o la sentencia que ordene seguir adelante la ejecución, se procederá al avalúo de los bienes conforme a las reglas siguientes:

...

4. *Tratándose de bienes inmuebles el valor será el del avalúo catastral del predio incrementado en un cincuenta por ciento (50%), salvo que quien lo aporte considere que no es idóneo para establecer su precio real. En este evento, con el avalúo catastral deberá presentarse un dictamen obtenido en la forma indicada en el numeral 1.*

...

4. Lo anterior indica que el menor valor por el cual puede ser avaluado un inmueble que este llamado a ser rematado en un proceso será el equivalente al avalúo catastral mas el 50%, lo anterior con el fin de evitar un perjuicio patrimonial gravoso en cabeza de deudor.

5. Cabe advertir que el decreto 1820 de 2020, en su artículo 2.2.10.1.2. *Dispone:*

“Reajuste de avalúos catastrales para predios rurales. Los avalúos catastrales de los predios rurales no formados y formados con vigencia de 1° de enero de 2020 y anteriores, se reajustarán a partir del 1 de enero de 2021 en tres por ciento (3%).”

Lo anterior teniendo en cuenta que los bienes involucrados dentro de la actuación de la referencia son predios rurales.

6. Pese a lo enunciado en los numerales anteriores el JUZGADO 2 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D. C. el día 04 de Octubre de 2021, llevó a cabo el remate de uno de los bienes embargados al demandado teniendo en cuenta un avalúo catastral con más de un año de vigencia y completamente desactualizado.

7. Dentro del proceso se encuentran embargados y con vocación de ser rematados dos inmuebles a saber:

FMI	AVALUO CATASTRAL OFICIAL Y ACTUALIZADO (A)	INCREMENTO DEL 50% (B)	AVALUO QUE SE DEBIO TENER EN CUENTA PARA REALIZAR EL REMATE (A) + (B) (Art 444 CGP)	VALOR UTILIZADO ERRONEAMENTE POR EL JUZGADO PARA LLEVAR A CABO EL REMATE EL 04 DE OCTUBRE/2021.
140-61514	\$ 1.912.940.000.00	\$ 956.470.000.00	\$ 2.869.410.000.00	\$ 2.785.834.500.00
140-61517	\$ 1.413.807.000.00	\$ 706.903.500.00	\$ 2.120.710.500.00	\$ 2.058.942.000.00

Como se desprende del cuadro anterior, el despacho comete el yerro de rematar los predios por un valor inferior al ordenado en el Art 444 del CGP con el agravante que dichos valores errados fueron los consignados en el edicto judicial de remate publicados el 19 de Septiembre de 2021 en el Diario El Espectador.

8. Aunado a lo anterior tenemos que en el edicto judicial de remate publicado el 19 de Septiembre de 2021 se consigna un valor mucho menor incluso que el utilizado por el despacho para el remate. En el bien con FMI 140-61517 el despacho de conocimiento toma erróneamente como valor de avalúo del predio el de \$ 2.058.942.000.00 y aun así se comete el doble

error que el edicto de remate se publicó como valor del mismo la suma de \$ 2.058.942.00.

9. Evidentemente nos encontramos frente a un error que representa una vulgar diferencia entre los valores aceptados como avalúo para el remate llevado a cabo el 04 de Octubre y el efectivamente publicado y si acudimos a los principios de seguridad jurídica, lealtad procesal y debido proceso tenemos que el despacho debió ordenar la realización de los edictos de remate con los valores correctos.
10. El Dr EDER AUGUSTO FLOREZ ALVAREZ actuando en representación de la parte demandada, de manera acertada envía dos escritos antes de la realización del remate que se llevó a cabo el 04 de octubre de 2021, en dichos memoriales el mencionado togado solicita al despacho se sirva realizar el control de legalidad que se deben hacer a las diligencias de remate consagrada en el Art 448 del CGP y resalta al juez de conocimiento del proceso ejecutivo las falencias y errores arriba anotados. Lo anterior con el fin que se verifique que se agotaron las instancias y oportunidades procesales ordinarias encaminadas a realizar la oposición al errado actuar del despacho (JUZGADO 2 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D. C.)
11. En la diligencia de Remate, el apoderado de CIBRE interpone los recursos de reposición y en subsidio apelación los cuales no fueron concedidos por parte del despacho.
12. Pese a lo anterior, el JUZGADO 2 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D. C. hace caso omiso a dicha solicitud de control de legalidad y pese a la existencia de las falencias ya mencionadas, lleva a cabo el remate el día 04 de Octubre de 2021.
13. Los avalúos que utiliza el despacho como base para la realización del remate datan del mes de Febrero de 2020, omitiendo los avalúos actualizados que se le allegaron por parte del actor del mes de Septiembre de 2021 y procedentes del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC).
14. Con lo anteriormente expuesto, resulta claro señores del TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ que con las falencias descritas y omitidas por el JUZGADO 2 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D. C. se violentaron, desconocieron y afectaron los derechos fundamentales a la PROPIEDAD, DEBIDO PROCESO E IGUALDAD ANTE LA LEY.

SOLICITUD TUTELA

1. Tutela, señor juez, el derecho fundamental a la PROPIEDAD, DEBIDO PROCESO E IGUALDAD ANTE LA LEY en cabeza del CENTRO INTERNACIONAL DE BIOTECNOLOGÍA REPRODUCTIVA - CIBRE EN LIQUIDACIÓN.
2. Por lo anterior, ordene señor juez al JUZGADO 2 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D. C. que dentro del radicado 110013103037 2015 00937 01 deje sin efecto la diligencia de remate que se llevó a cabo el día 04 de Octubre de 2021.
3. Ordene, señor juez, al JUZGADO 2 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D. C. que dentro del radicado 110013103037 2015 00937 01 actualice los avalúos de los bienes a rematar tal como lo indica el Art 444 del CGP, lo anterior con el fin que no se vulneren derechos fundamentales del accionante.

PRUEBAS

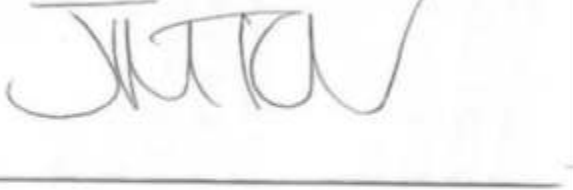
- Auto emitido por el JUZGADO 2 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D. C de fecha 31 de Agosto de 2021 que fija fecha de remate virtual para el 04 de Octubre de 2021.
- Publicaciones y edictos sobre la realización del remate.
- Solicitud de control del remate presentada por el abogado EDER AUGUSTO FLOREZ ALVAREZ en donde anexa Recibos de impuestos prediales actualizados y Certificado de existencia y representación legal de CIBRE expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D. C.
- Solicitud de control del remate presentada por el abogado EDER AUGUSTO FLOREZ ALVAREZ en donde anexa avalúos catastrales actualizados de los bienes a rematar expedidos por el IGAC.

NOTIFICACIONES

- JUZGADO 2 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D. C – Carrera 10 # 14 – 30 Piso 4 – Edificio Jaramillo – Bogotá DC. – E-Mail: j02ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.
- BANCO DE BOGOTÁ – CALLE 36 N° 7 – 47 Bogotá D. C – E Mail: notificaciones@bancodebogota.net

- CIBRE - Carrera 80A No. 17-85 Bogotá D.C. – E Mail:
cibre2019@hotmail.com
- AL SUSCRITO: Cale 68 N° 22 – 12 Bogotá – Cel: 3183197819 – E
Mail: puntojuridica@hotmail.com

Atentamente:



JUAN MANUEL TOQUICA GARCÍA
CC N° 79.651.419 BTA
TP N° 110.365 CSJ.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintiuno (2021)**


Ref. Proceso: Ejecutivo
Rad. No.: 110013103 037-2015-00937-01

REQUIERE ÁREA DE TÍTULOS – PREVIO REQUIERE

Revisadas las peticiones que antecede, primigeniamente el despacho requiere al Área de Títulos de la Oficina de Apoyo Judicial con el objeto de que de estricto cumplimiento a la orden impartida en el numeral 2 de la decisión adiada 16 de abril de 2021 visible a folio 862 de la actuación de forma inmediata.

De otra parte, previo a reconocerle personería al Dr. Eder Augusto Flórez Álvarez, resulta imperioso que se acredite la calidad que ostenta Pablo Emilio Ricaurte Guerra en la entidad ejecutada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


**GERMÁN EDUARDO RIVERO SALAZAR
JUEZ (2)**

**OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. 075 fijado hoy 01 de septiembre de 2021 a las 08:00 AM

Lorena Beatriz Manjarres Vera
Profesional Universitario G-12



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintiuno (2021)**

Ref. Proceso: Ejecutivo
Rad. No.: 110013103 037-2015-00937-01

REMATE VIRTUAL – ORDENA OFICIAR

Mediante el escrito que antecede se solicitó fijar fecha y hora para el remate virtual indicando que el bien se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado.

Teniendo en cuenta lo expuesto por el actor y al verificarse que no hay peticiones pendientes de resolver sobre levantamiento de embargos o secuestros ni recursos que versen sobre igual materia, y encontrándose debidamente embargados, secuestrados y avaluados los inmuebles identificados con los folios de matrícula inmobiliaria No. 140-61517 y 140-61514, se procede a fijar fecha y hora para la diligencia de remate virtual con fundamento en lo normado en el artículo 452 del Código General del Proceso y en cumplimiento a lo señalado en el artículo 17 del Acuerdo PCSJA20-11632 y los artículos 2 y 7 del Decreto 806 de 2020.

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo De Ejecución Civil Del Circuito De Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: Señalar para la subasta virtual la hora de las **09:00AM** del día **04 de octubre de 2021**, para llevar a cabo la diligencia de remate de los inmuebles identificados con los folios de matrícula inmobiliaria No. 140-61517 y 140-61514

SEGUNDO: Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien inmueble, previa consignación del 40% del mismo, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 448 del Código General del Proceso, sin menoscabo de lo establecido en el inciso segundo del artículo 451 del mismo estatuto.

TERCERO: La parte interesada fije el aviso de remate el cual se realizará en un periódico de amplia circulación a nivel nacional (El Tiempo, El Espectador y/o la Republica), en la que se deberán indicar los requisitos contenidos en el artículo 450 del C.G.P.

CUARTO: Por conducto de la Oficina de Apoyo Judicial líbrese comunicación con destino a la Alcaldía de Montería para que informe si el inmueble objeto de remate presenta deudas y de ser así indique el monto de las mismas; así mismo se le hace saber al posible rematante que dentro de los 5 días siguientes a la adjudicación deberá indicar los montos de los que puede solicitar su devolución, a fin de determinar la cuantía de la reserva de que trata el numeral 7° del artículo 455 del C.G.P. so pena de atenerse a lo que considere el Despacho.

QUINTO: La diligencia deberá realizarse en la forma y términos del artículo 452 del Código General del Proceso.

SEXTO: Los interesados podrán solicitar turno para para la revisión del expediente al siguiente correo institucional audienciasjcctoebt@cen DOJ.ramajudicial.gov.co y/o gdofejeccbta@cen DOJ.ramajudicial.gov.co en el que, se le responderá por parte de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias, la fecha y hora asignada para la cita.

SEPTIMO: La presente diligencia se realizara en el siguiente enlace: https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_ODA1ZDQ3ZjctZGNiMS00YjY4LWJkZDEtYWVhMDZlMTJhMDgw%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622c8a98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22ccc23b5c-cfd2-469e-9360-cf5b9ed643aa%22%7d

Instrucciones de la subasta virtual.

1. Previo a la fecha y hora señaladas, la publicación deberá remitirse de manera legible en formato PDF y enviarse al correo institucional rematej02ejecctobta@cen DOJ.ramajudicial.gov.co en la misma deberá observarse claramente la fecha en que se realizó.
2. En la publicación se deberá indicar que la audiencia se efectuará de manera virtual, a través del link que estará publicado en la página www.ramajudicial.gov.co en el microsítio del Despacho – Remates 2021. Lo anterior, a fin de realizar el correspondiente control de legalidad.
3. Los interesados deberán presentar: i. la oferta de forma digital debidamente suscrita con una clave personal que sólo debe conocer el oferente y que se suministrará en el desarrollo de la audiencia virtual cuando lo indique el juez. ii. Copia del documento de identidad. iii. Copia del comprobante de depósito para hacer la postura correspondiente en los términos de los previsto en el en el artículo 451 y SS *ibídem*. Lo anterior a fin de garantizar los principios de transparencia, integridad y autenticidad, consagrados en el parágrafo del artículo 452 del Código General del Proceso.

4. La oferta deberá remitirse única y exclusivamente, al correo electrónico rematej02ejecctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co en los términos de los artículos 451 y 452 del Código General del Proceso.

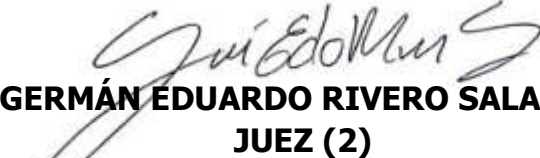
Se itera que dicho documento debe ser digital con clave asignada por el oferente. Para mayor claridad se puede consultar el vídeo instructivo: “¿Cómo realizar la oferta digital para participar en el remate virtual?”. El cual encontrará en la página www.ramajudicial.gov.co micrositio del Despacho – ventana información general.

Advertir a los interesados en adquirir el bien subastado que remitan la postura al correo electrónico ya indicado, que su participación en la audiencia es indispensable a efectos de que suministren la contraseña del archivo digital que contenga la oferta, en el evento en que el postor no se encuentre presente en la audiencia virtual al momento de abrir los archivos digitales, o no suministre la contraseña del archivo digital, se tendrá por no presentada la oferta, además se les advierte a los interesados postores o partes intervinientes que requieran examinar el expediente que **deberán solicitar cita conforme la Circular DESAJBOC20-82 del 8 de noviembre de 2020** en concordancia con el acuerdo PCSJA20-11632 y los artículos 2 y 7 del Decreto 806 de 2020.

Por lo anterior, no es necesario que el usuario de la justicia deba acercarse físicamente a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, toda vez que todo el trámite es virtual.

Se le recuerda al usuario que la plataforma por medio de la cual se efectuará la subasta virtual es mediante la aplicación Teams, por lo que se le recomienda instalar la misma en el dispositivo correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


GERMÁN EDUARDO RIVERO SALAZAR
JUEZ (2)

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. 075 fijado hoy 01 de septiembre de 2021 a las 08:00 AM



Lorena Beatriz Manjarres Vera
Profesional Universitario G-12

LOTE No. 5 COSTA RICA

LA VIEJA Valor avalúo

\$2.058.942,00, LOTE No. 2

COSTA RICA LA VIEJA Valor

Avaluó \$2.785.834.500,00

SEÑORES

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE BOGOTÁ D.C.

E.S.D.

Email: gdofejccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co,
j02ejccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co y
audienciasjctoesbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

ASUNTO: SOLICITUD DE CONTROL DE LEGALIDAD DEL PROCESO DE
REMATE BIENES INMUEBLES

RADICADO: 110013103037-2015-00937-01

DEMANDADO: CENTRO INTERNACIONAL DE BIOTECNOLOGIA
REPRODUCTIVA - CIBRE.

DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ

EDER AUGUSTO FLOREZ ALVAREZ, mayor, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.241.453 de Bucaramanga, abogado en ejercicio e inscrito en el registro nacional de abogados, con T.P No 267.941 del C.S de la J. con residencia y domicilio en la ciudad de Montería, actuando como apoderado de la parte demandada dentro del proceso de la referencia, según poder otorgado por el DR. PAULO EMILIO RICAURTE GUERRA, representante legal del CENTRO INTERNACIONAL DE BIOTECNOLOGIA REPRODUCTIVA - CIBRE-, y que aparece dentro del proceso, me dirijo a ustedes con el debido respeto, para solicitar a este despacho judicial lo siguiente:

En atención al auto emanado de este despacho judicial, con fecha del 31 de agosto del año 2021, dentro del proceso ejecutivo hipotecario con el radicado de la referencia, debo manifestar mi TOTAL INCONFORMIDAD, en cuanto al procedimiento dentro del proceso que arroja una situación de ilegalidad y se hace necesario darle aplicación al artículo 444, 448 y 450 del Código General del Proceso, aplicación que se debe dar antes de que se lleve a cabo el remate virtual de los bienes de propiedad de la entidad demandada, identificados con las matrículas inmobiliaria números 140-61517 y 140-61514, ordenado por este despacho para el día 04 de Octubre del año 2021 a las 9 AM, mediante el auto adiado del 31 de agosto del año 2021, con base en lo siguiente:

El mencionado artículo, 448 del Código General del Proceso, en su literal tercero, manifiesta que, "... en el auto que ordene el remate el juez realizara el control de legalidad para sanear las irregularidades que pueda acarrear nulidad..." pues bien, ante lo anterior debo manifestar señor juez que a este proceso de remate, no se le ha hecho el respectivo control de legalidad, atendiendo varias situaciones irregulares así:

Debo manifestar que el valor del avalúo actual de los bienes inmuebles mencionados anteriormente y que son los que se ordenan rematar, NO CONCUERDAN con el valor real OFICIAL DEL AVALAUO, que debía ir dentro del edicto judicial que se hizo en el diario EL MERIDIANO DE CORDOBA, con fecha del 19 de Octubre del año 2021. De la misma manera se debe cumplir con lo normado en el artículo 444 del Código General del Proceso "Artículo 4. *Tratándose de bienes inmuebles el valor será el del avalúo catastral del predio incrementado en un cincuenta por ciento (50%).....*"

Me explico, el avalúo catastral del bien inmueble con matrícula inmobiliaria 140-61514 a la fecha de 24 de septiembre del año 2021 es de \$1.912.940.000 (Mil novecientos doce millones novecientos cuarenta mil pesos), de acuerdo a los recibos oficiales expedidos por la Alcaldía de Montería, el cual anexo a este comunicado, por tanto el verdadero avalúo conforme al Artículo 444 del CGP, sería entonces ese mismo valor más el incremento del 50%, es decir más la cantidad de \$956.470.000 (Novescientos Cincuenta y Seis Millones

Cuatrocientos Setenta Mil Pesos), LUEGO ENTONCES EL VALOR REAL QUE SE DEBÍA FIJAR EN EL EDICTO JUDICIAL DE REMATE DEBE SER la suma de \$2.869.410.000 (Dos mil ochocientos sesenta y nueve mil cuatrocientos diez mil pesos), PERO EL VALOR QUE ESTA PUBLICADO EN EL EDICTO JUDICIAL DE REMATE PUBLICADO EN EL PERIODICO MERIDIANO DE CORDOBA ES \$2.785.834.500 (Dos mil setecientos ochenta y cinco millones ochocientos treinta y cuatro mil quinientos pesos), del cual igual adjunto copia del edicto, lo que muestra a simple vista y a todas luces, que hay una cifra NO CIERTA y NO REAL del AVALUO REAL OFICIAL, y hay DIFERENCIAS Y DISCREPANCIAS, entre el avalúo catastral real del bien inmueble mas el incremento del 50% del valor del avaluo catastral y el avalúo que se encuentra plasmado en el edicto judicial de remate de este bien inmueble, publicado el día 19 de Septiembre del año 2021, valor que esta por debajo del VALOR REAL DEL BIEN INMUEBLE.

El otro bien inmueble, con matrícula inmobiliaria 140-61517 a la fecha de 22 de septiembre del año 2021 tiene un avalúo de \$1.413.807.000 (Mil cuatrocientos trece millones ochocientos siete mil pesos), de acuerdo a los recibos oficiales expedidos por la Alcaldia de Monteria, el cual anexo a este comunicado, por tanto, el verdadero avalúo, conforme al Artículo 444 del CGP, seria entonces ese mismo valor mas el 50%, es decir mas la cantidad de \$706.903.500 (Setecientos Seis Millones Novecientos tres mil quinientos pesos), luego entonces el valor real que se debía fijar en el edicto judicial de remate DEBE SER la suma de \$2.120.710.500 (Dos mil ciento veinte millones setecientos diez mil quinientos pesos), pero el valor que esta publicado en el edicto judicial de remate publicado en el Periodico Meridiano de Cordoba es de \$2.058.942.000 (Dos mil cincuenta y ocho millones novecientos cuarenta y dos mil pesos), lo que muestra también a todas luces que hay una cifra NO CIERTA y NO REAL del AVALUO REAL OFICIAL, y hay DIFERENCIAS Y DISCREPANCIAS, entre el avalúo real del bien inmueble y el avalúo que se encuentra plasmado en el edicto judicial de remate de este bien inmueble, publicado el día 19 de Septiembre del año 2021, valor que esta por debajo del VALOR REAL DEL BIEN INMUEBLE.

MATRICULA INMOBILIARIA	AVALUO CATASTRAL OFICIAL	INCREMENTO 50%	VR. TOTAL AVALUO	VR. PUBLICADO AVALUO
140-61514	\$ 1.912.940.000,00	\$ 956.470.000,00	\$ 2.869.410.000,00	\$ 2.785.834.500,00
140-61517	\$ 1.413.807.000,00	\$ 706.903.500,00	\$ 2.120.710.500,00	\$ 2.058.942.000,00

Se pude colegir que mirando y analizando lo anterior, y dándole aplicación al artículo 444 del Código General del Proceso, en su numeral 4, el valor publicado en el edicto judicial para el remate de los bienes nombrados anteriormente, NO CORRESPONDEN AL AVALÚO REAL DE LOS BIENES, por tanto, no se puede rematar un bien inmueble, CUANDO NO SE ESTA PUBLICANDO UN AVALÚO REAL PARA SU REMATE. Adicionalmente el valor del porcentaje dictado en el Auto emanado del despacho de fecha 31 de agosto de 2021, el cual ordena se fije como base el 70% del avalúo del bien inmueble, y del 40% del valor de la postura, Artículo 441 Código General del Proceso, TAMPOCO SERAN REALES FRENTE AL VERDADERO AVALUO DE LOS BIENES INMUEBLES A REMATAR. Es decir no se esta cumpliendo con lo anunciado en el artículo 450 de Código General del Proceso que dice: en la publicación del remate se deberá indicar: numeral 3: *“El avalúo correspondiente a cada bien o grupo de bienes y la base de la licitación.”*

Por otro lado, en atención al artículo 450 del Código General del Proceso, en su numeral 2 manifiesta: *“2. Los bienes materia del remate con indicación de su clase, especie y cantidad, si son muebles; si son inmuebles, la matrícula de su registro, si existiere, y la dirección o el lugar de ubicación”*, **de los bienes materia del remate**, pero si analizamos de fondo, dentro del edicto judicial de remate, individualizan los bienes materia del remate, pero no dice o

no se vislumbra por ningún lado, LA UBICACIÓN EXACTA, de los nombrados bienes inmuebles a rematar, es decir, esta contrariando lo normado en este artículo y en este numeral, ya que LOS BIENES INMUEBLES, SE ENCUENTRAN UBICADOS EN EL KM 12 via Montería Planeta Rica.

Es menester manifestar también que el avalúo comercial presentado por la parte demandante dentro de este proceso data del 28 de julio del año 2016 (folios 588 al 621 del expediente), el cual perdió vigencia máxima de un (1) año, antes de la fecha de remate conforme a la ley, por lo tanto, tampoco se debe tener en cuenta dentro de este proceso y menos para el remate de los bienes inmuebles materia del remate, dado la antigüedad del mismo, toda vez que este avalúo ya tiene cinco (5) años mas 2 meses, luego entonces esta obsoleto y no revela un valor real de los bienes.

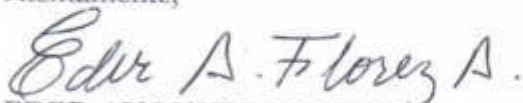
Por todas estas razones anteriormente mencionadas, y en aras de PROTEGER EL PATRIMONIO y EVITAR EL DETRIMENTO PATRIMONIAL de la entidad a la cual represento Centro Internacional de Biotecnología Reproductiva – CIBRE, en cumplimiento de igual manera por las funciones fijadas al representante legal de la entidad, y dado que EL AVALUO PRESENTADO Y PUBLICADO NO ES IDONEO, NI CORRESPONDE AL VALOR REAL DE LOS BIENES INMUEBLES, solicito señor juez respetuosamente, se le haga el control de legalidad a este proceso de remate en atención al artículo 444, 448 y 450 del Código General del Proceso, BAJO LAS FALENCIAS DE FONDO señaladas y argumentadas jurídicamente por mi persona Y SE SUSPENDA Y SE DECRETE LA RESPECTIVA NULIDAD del mencionado remate programado para el día 4 de octubre del año 2021 a las 9 AM, YA QUE NO SE CUMPLE con el lleno de los requisitos regulados por la ley, remate virtual que fue programado mediante auto adiado del 31 de agosto del año 2021. De igual manera se requiera a la parte demandante para que presente un avalúo comercial vigente de los bienes inmuebles identificados con la Matricula Inmobiliaria No. 140-61514 y 140-61517, si se adelanta o se fija nueva fecha de remate.

ANEXOS

1. Copia del edicto judicial de remate de fecha 19 de septiembre del año 2021.
2. Recibos oficiales correspondientes al pago de impuestos prediales año 2021, de los bienes inmuebles con matricula inmobiliaria 140-61514 y 140-61517, emitidos por parte de la Alcaldía de Montería, donde aparecen los verdaderos avalúos catastrales de los bienes inmuebles materia del remate.
3. Certificado de Existencia y Representación Legal del Centro Internacional de Biotecnología Reproductiva – CIBRE.

De ustedes

Atentamente,



EDER AUGUSTO FLOREZ ALVAREZ

C.C. No 91.241.453 de Bucaramanga

T.P No 267.941 del C.S de la J.

DIRECCION: Carrera 10 A Numero 34-28 en Montería

CORREO: edersflorezl@gmail.com y cibre2019@hotmail.com

Dr. Eder Augusto Florez Alvarez
Abogado
T.P. #267941

Edictos judiciales

Edictos judiciales

Edictos judiciales

Edictos judiciales

Edictos judiciales

AVISO DE REMATE

IDENTIFICACION DEL BIEN INMUEBLE
A REMATAR: Lote de terreno rural, denominado lote No. 2 "Costa Rica la Vieja" con un área de 87 hectáreas 3.330 metros cuadrados, ubicado en el Municipio de Montería, Departamento de Córdoba, sus linderos y medidas son: Por el NORTE, con predio Amaury Rafael García Burgos; Por el SUR, con predio de Edelmira Eugenia García de Milanes; Por el ESTE, con predio de Emilio Barquill y Pedro Méndez; Por el OESTE, con carretera que de Montería conduce a Planeta Rica y Con predio que pertenece en una hectárea (1Ha) al municipio de Montería. El bien inmueble se identifica con matrícula inmobiliaria número 140-61514. Lote de terreno rural, denominado lote No. 5 "Costa Rica la Vieja número 2" con un área de 88 hectáreas 3.300 metros cuadrados, ubicado en el Municipio de Montería, Departamento de Córdoba, sus linderos y medidas son: Por el NORTE, con el lote número cuatro (4) del Doctor Amaury Rafael García Burgos; Por el ESTE, con predio de Emilio Barquill; Por el OESTE, con el lote número dos (2) de la señora Susana García de Pabón; Por el SUR, con el lote número seis (6) de Edelmira García Burgos. El bien inmueble se identifica con matrícula inmobiliaria número 140-61517. **CLASE DE PROCESO:** Ejecutivo con Título Hipotecario, PARTE DEMANDANTE: **BANCO DE BOGOTÁ**, PARTE DEMANDADA: Centro Internacional de Biotecnología Reproductiva - CIBRE. **JUZGADO:** Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá. **RADICADO:** 110013103 037-2015-00937-01, **FECHA Y HORA DEL REMATE:** Cuatro (4) de octubre de Dos Mil Veintinueve 2021, a las 8:00 AM. **AVALÚO:** Lote No. 2 "Costa Rica la Vieja", identificado con matrícula inmobiliaria 140-61514, el valor del avalúo es \$2.785.834.500. Lote de terreno rural, denominado lote No. 5 "Costa Rica la Vieja número 2", identificado con matrícula inmobiliaria número 140-61517, el valor del avalúo es \$2.058.942.000. **BASE LICITACION:** 70% del valor del avalúo. **DEPOSITO PARA HACER POSTURA:** Se deberá consignar previamente a órdenes del juzgado la suma correspondiente al 40% del avalúo. **NUMERO DE CUENTA JUZGADO:** El número de cuenta del juzgado para hacer postura es 110012031800 del Banco Agrario y deberá aportar al correo de Depósitos Judiciales (remate02@ejecutobta@candj.ramajudicial.gov.co). **COMO REALIZAR LA OFERTA VIRTUAL:** El oferente deberá ingresar a la página www.ramajudicial.gov - Microsillo del Despacho (Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá) - remates - instrucciones remates virtuales y posturas y deberá remitir la oferta (única y exclusivamente, al correo electrónico remate02@ejecutobta@candj.ramajudicial.gov.co en los términos de los artículos 451 y 452 del Código General del Proceso. Se lleva que dicho documento debe ser digital con clave asignada por el oferente. Para mayor claridad se puede consultar el video instructivo: "¿Cómo realizar la oferta digital para participar en el remate virtual?". El cual encontrará en la página www.ramajudicial.gov.co microsillo del Despacho - ventana información general. Advertir a los interesados en adquirir el bien subastado que remitan la postura al correo electrónico ya indicado, que su participación en la audiencia es indispensable a efectos de que suministren la contraseña del archivo digital que contenga la oferta, en el evento en que el postor no se encuentre presente en la audiencia virtual al momento de abrir los archivos digitales, o no suministre la contraseña del archivo digital, se tendrá por no presentada la oferta, además se les advierte a los interesados postores o partes intervinientes que requieran examinar el expediente que

deberán solicitar cita conforme la Circular DESAJBOC20-82 del 8 de noviembre de 2020 en concordancia con el acuerdo PCSJA20-11632 y los artículos 2 y 7 del Decreto 806 de 2020. Por lo anterior, no es necesario que el usuario de la justicia deba acercarse físicamente a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, toda vez que todo el trámite es virtual. Se le recuerda al usuario que la plataforma por medio de la cual se efectuará la subasta virtual es mediante la aplicación Teams, por lo que se le recomienda instalar la misma en el dispositivo correspondiente. **SECUESTRE:** Petra Naranjo Plaza, quien tiene la siguiente dirección manzana 56 lote 13, Barrio Cantacalero de Montería, celular 3107329015 - 3045688281. **LINK PARA INGRESAR AL REMATE:** La audiencia de remate se realizará a través del siguiente link, que estará publicado en la página www.ramajudicial.gov.co en el microsillo del Despacho - Remates 2021: https://teams.microsoft.com/jv/meetupjoin/19%3ameeting_ODA1ZD-Q3Zjc1ZGNiMS00YjY4LWJkZDE-YWwkdzZmZjNmQw%40tread.v2/07?context=%7b%22id%22%3a%22622c2c8a98-80f8-41f3-bdf5-8eb99901598b%22%2c%22oid%22%3a%22cc23b5c-cfd2-469e-9360-cf5b9e-d843a%22%7d.

EDICTO

JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE AYAPEL - CÓRDOBA. Dirección: Calle Ba # 4-110. Palacio de Justicia. Celular 3235030387 Correo electrónico: j01protonayapel@candj.ramajudicial.gov.co **AVISO DE REMATE EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO AYAPEL - CÓRDOBA HACE SABER** Que dentro del Proceso Ejecutivo Mixto adelantado por BANCO DE BOGOTÁ actuando a través de apoderado judicial, contra VIVIAN JANNA MÁRQUEZ, radicado No. 230683180001 - 2013-03239-00, se ha fijado el día jueves siete (7) de octubre de 2021 a partir de las 09:00 a.m., para llevar a cabo el remate de los bienes inmuebles rurales distinguidos con las matrículas inmobiliarias No. 142-29000 y 142-13551 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montelíbano. Los inmuebles descritos se encuentran avaluados en la suma de \$101.788.500 y \$58.147.500 respectivamente. La licitación iniciará a las 09:00 a.m., del día antes señalado y no se cerrará sino después de haber transcurrido una hora por lo menos, siendo postura admisible la que cubra el 70% del avalúo, previa consignación del porcentaje legal, es decir, del 40% del avalúo. El rematante se encuentra en la obligación legal de consignar a favor del "fondo para la modernización, descongestión y bienestar de la administración de justicia" el impuesto de que trata el artículo 7 de la Ley 11 de 1987, modificado por el artículo 12 de la Ley 1743 de 2014, correspondiente al 5% del valor final del remate. Previa consignación se aprobará el remate. Se desempeña como secuestrador la señora PETRA MARÍA NARAÑO PLAZA, quien puede ser ubicada en manzana 56 lote 13, sector La Carretera, barrio Cantacalero-Montería con el fin de mostrar el inmueble a rematar. Para los efectos del artículo 450 del Código General del Proceso, se entrega el presente aviso al interesado para su publicación en cualquiera de los siguientes periódicos de circulación en esta localidad: EL MERIDIANO DE CÓRDOBA O EL UNIVERSAL, por una sola vez el día domingo, con antelación NO inferior a 10 días de la fecha de remate. Dado en Ayapel a los doce (12) días del mes de agosto de 2021. **LUIS DAVID GARCÍA MADERA** Secretario

AVISO DE REMATE

República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Juzgado Cuarto Civil del Circuito Aplicación Sistema Procesal Oral Montería - Córdoba **AVISO DE REMATE EL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO APLICACIÓN SISTEMA PROCESAL ORAL DE MONTERÍA (CÓRDOBA)**, por auto de fecha agosto dieciocho (18) de dos mil veintinueve (2021), HA SEÑALADO EL DÍA DIECINUEVE (19) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021), A LAS TRES DE LA TARDE (3:00 p.m.), para llevar a cabo la diligencia de remate de los bienes inmuebles embargados, secuestrados y involucrados en este proceso EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL, radicado bajo el No. 23001310300420170028400, promovido por BANCOOMEVA S.A contra LEONARDO FABIO NEGRETTE BARRIOS y no se cerrará sino después de haber transcurrido una (1) hora por lo menos. Se extrae de la providencia referida (18/08/2021); PRIMERO: Declárese que no existe nulidad que invalide lo actuado en el asunto en referencia. SEGUNDO: Señárese el día el día diecinueve (19) de octubre del año 2021 a partir de las 3:00pm, para llevar a cabo la subasta de los bienes inmuebles con FMI Nros. 140-131476 y 140-131453 TERCERO: La licitación empezará a las 3:00p.m., y no se cerrará sino después de haber transcurrido una hora por lo menos siendo postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%) del avalúo. La oportunidad procesal para que los interesados puedan presentar posturas de remate será dentro de los cinco (5) días anteriores a la celebración de la respectiva diligencia y dentro de la hora siguiente al inicio de la misma. Las posturas que deben hacer los interesados en sobre cerrado o en formato PDF con clave, la cual solo se suministrará al momento de la licitación, previa consignación del porcentaje legal del remate (40% del avalúo) - artículo 451 y 452 del C.G.P. Anunciar el remate con las formalidades del artículo 450 del C.G.P. Las posturas deben ser consignadas en la cuenta de depósitos judiciales a nombre de este Juzgado en el Banco Agrario de Colombia S.A. cuyo número es: 230012031004. CUARTO: En aplicación del artículo 448 del C.G.P. Decreto legislativo 806 del 04 de junio del 2020 expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, y Circular DESAJCUC20-17 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, es menester precisar que en la publicación (por Jolico) debe hacerse la advertencia que la diligencia de remate se realizará a través de a plataforma LIFESIZE, y los postores debe - enviar al correo del juzgado j04cmonteriacandj.ramajudicial.gov.co la postura en sobre cerrado y/o en archivo PDF con clave, la cual solo se suministrará con una anticipación de 01 hora antes de la realización de la licitación. Se indica que las publicaciones deben realizarse en un periódico de amplia circulación en la localidad como el Meridiano de Córdoba o en la emisora La Voz de Montería, para lo cual se debe publicar el siguiente ENLACE en el periódico: <https://cal.lifesizecloud.com/10332727>. QUINTO: Se fija la Base de la licitación en el 70% del avalúo de los bienes inmuebles a rematar de la siguiente manera: 1. Bien inmueble que se identifica con FMI 140-131476 correspondiente al apartamento 604, ubicado en la calle 27 No. 15-20 del barrio Pasatiempo edificio Terrazas del Parque del municipio de Montería - Córdoba, el cual se encuentra fijado en la suma de \$ 221.950.000 (100%) 2. Bien inmueble que se identifica con FMI 140 131453, correspondiente al garaje No. 15, ubicado en la calle 27 No. 19-20 del barrio Pasatiempo edificio Terrazas del Parque del municipio de Montería - Córdoba, el cual se encuentra en la suma de \$12.000.000 (100%) SEXTO: Por secretaría elabórese aviso de remate y efectuarse de inmediato su incorporación para su publicación y socialización con la ficha de la respectiva audiencia en el microsillo web de este despacho judicial sección

lateral izquierda cronograma de audiencias y avisos en la página de la rama judicial. SEPTIMO: Se advierte a los interesados que, para efectos de la anterior diligencia, deben dar cumplimiento al protocolo contenido en la circular DESAJCUC20-17 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura puede ser consultado en el siguiente ENLACE <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/3741628/54101341/CIRCULAR-DESAJUC> [https://www.ramajudicial.gov.co/documents/3741628/54101341/CIRCULAR+DESAJUC20217+CIRCULAR+PROTOCOLO+PARA+REALIZAR+DILIGENCIAS+DE+REMAT](https://www.ramajudicial.gov.co/documents/3741628/54101341/CIRCULAR-DESAJUC20217+CIRCULAR+PROTOCOLO+PARA+REALIZAR+DILIGENCIAS+DE+REMAT).pdf#b6b9e9539-4b10-8da8-7706613ba7a0. En el presente remate será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo, previa consignación del 40% sobre el mismo (avalúo), consignación que se deberá constituir a través de Título Judicial del Banco Agrario de Colombia en la cuenta de depósitos Judiciales No. 230012031004, a nombre de este juzgado, más el 5% Art. 12 (ley 1743 de 2014) del valor por el cual se remató el bien, a nombre del Fondo Rotatorio del Ministerio de Justicia, mediante título judicial en la cuenta corriente No. 3-0520 000635-8, código de convenio 13477. SECUESTRE: EDGAR KLEBER ROMERO 3107261895-teléfono 3014027156. DIRECCIÓN: CARRERA 1W No. 28-47 TORRE 1 APTO. 401 DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO edgar.kleber@hotmail.com. Se fija este aviso hoy diecinueve (19) de agosto de dos mil veintinueve (2021). **KATYWSK BERROCAL KERGUELEN** Secretaria Firmado Por: Katywsk Dal Carmen Berrocal Kerguelen Secretario Civil 04 Escritural Juzgado De Circuito Córdoba-Montería. Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2354/12 Código de verificación: 29632b053b158b45c4e2246b0e9f9a9a12a85e1a885e1e1e519187831d1500 Documento generado en 19/08/2021 08:18:09 AM Valido este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

EDICTO NÚMERO CUARENTA Y DOS (42)

EL NOTARIO TERCERO DEL CIRCUITO DE MONTERÍA EMPLEAZA: Por el término de diez (10) días a partir de la fecha de la publicación del presente Edicto en el periódico, a todas las personas que se consideren con derecho a intervenir en el trámite de liquidación de la sucesión del señor JAIRO ALBERTO RESTREPO PÉREZ, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía número 6.874.170 de Montería, fallecido en Montería el día 24 de julio de 2020, siendo esta ciudad de Montería su último lugar de domicilio. Igualmente informa que fue aceptado e iniciado el Trámite Notarial respectivo mediante Acta No. 59, de fecha 7 de Septiembre de 2021, y se ordenó la publicación de este EDICTO en un lugar visible de la Notaría, en un periódico de amplia circulación en la región y en una Radiodifusora de sujeción local. En cumplimiento de lo previsto por el artículo 3o. Del Decreto 902 de 1988, ordenándose además su fijación en un lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. Se expide en Montería, al (los) SIETE (7) día(s) del mes de septiembre de 2021. **MIGUEL PUCHE YAÑEZ** NOTARIO TERCERO DE MONTERÍA El presente EDICTO se fija en la Secretaría de la Notaría al (los) OCHO (8) día(s) del mes de SEPTIEMBRE de 2021, a las 8:00 A.M. EL NOTARIO TERCERO El presente Edicto se desliza al (los) Die 2021, a las P.M. de todo lo cual doy fe () día (8) del mes de

AVISO DE REMATE
REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO PRIMERO PROMISCUO HAGUN - CÓRDOBA AV EL SUSCRITO SECRETARIO DEL PRIMERO PROMISCUO DE SAHAGUN - CORDOBA Se advierte a los interesados que, para efectos de la anterior diligencia, deben dar cumplimiento al protocolo contenido en la circular DESAJCUC20-17 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura puede ser consultado en el siguiente ENLACE <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/3741628/54101341/CIRCULAR-DESAJUC> <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/3741628/54101341/CIRCULAR+DESAJUC20217+CIRCULAR+PROTOCOLO+PARA+REALIZAR+DILIGENCIAS+DE+REMAT>.pdf#b6b9e9539-4b10-8da8-7706613ba7a0. En el presente remate será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo, previa consignación del 40% sobre el mismo (avalúo), consignación que se deberá constituir a través de Título Judicial del Banco Agrario de Colombia en la cuenta de depósitos Judiciales No. 230012031004, a nombre de este juzgado, más el 5% Art. 12 (ley 1743 de 2014) del valor por el cual se remató el bien, a nombre del Fondo Rotatorio del Ministerio de Justicia, mediante título judicial en la cuenta corriente No. 3-0520 000635-8, código de convenio 13477. SECUESTRE: EDGAR KLEBER ROMERO 3107261895-teléfono 3014027156. DIRECCIÓN: CARRERA 1W No. 28-47 TORRE 1 APTO. 401 DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO edgar.kleber@hotmail.com. Se fija este aviso hoy diecinueve (19) de agosto de dos mil veintinueve (2021). **KATYWSK BERROCAL KERGUELEN** Secretaria Firmado Por: Katywsk Dal Carmen Berrocal Kerguelen Secretario Civil 04 Escritural Juzgado De Circuito Córdoba-Montería. Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2354/12 Código de verificación: 29632b053b158b45c4e2246b0e9f9a9a12a85e1a885e1e1e519187831d1500 Documento generado en 19/08/2021 08:18:09 AM Valido este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



ALCALDIA DE MONTERIA
GOBIERNO DE LA GENTE

Gobierno de La GENTE

RECIBO OFICIAL DE PAGO No.
20210145369

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO



IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO		00-02-00-00-0033-0095-0-00-00-0000		VENCE:	24/09/21
REFERENCIA CATASTRAL	00-02-0033-0095-000	DIRECCIÓN:		COSTA RICA LA VIEJA L 5	
MATRICULA INMOBILIARIA	140-61517	DIRECCIÓN POSTAL:		K 6 76 138	
INFORMACIÓN SOBRE CARACTERÍSTICAS DEL PREDIO					
ÁREA TERRENO (M2)	883.300	ÁREA CONSTRUIDA (M2)	0	AVALÚO:	\$1.413.807.000
DESTINO	AGROPECUARIO	ESTRATO	NO DEFINIDO	TARIFA APLICADA	5/1000
IDENTIFICACIÓN DEL RESPONSABLE PRINCIPAL					
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL			DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN		
CENTRO INTERNACIONAL DE BIOTECNOLOGIA REPRODUCTIVA CIBRE			TIPO	N	NÚMERO
Periodos en este recibo:			2011-1, 2012-1, 2013-1, 2014-1, 2015-1, 2016-1, 2017-1, 2018-1, 2019-1, 2020-1, 2021-1		
VIGENCIAS ANTERIORES					
CONCEPTO	CAPITAL	INTERÉS	DESCUENTO	TOTAL	
Vigencias Anteriores	\$43.989.000	\$56.273.000	\$22.509.000	\$77.753.000	
VIGENCIA ACTUAL					
CONCEPTO	CAPITAL	INTERÉS	DESCUENTO	TOTAL	
Predial	\$7.069.000	\$383.000	\$0	\$7.452.000	
Sobrefesa Bomberil	\$141.000	\$8.000	\$0	\$149.000	
Total Vigencia Actual	\$7.210.000	\$391.000	\$0	\$7.601.000	
Totales:					
\$51.199.000		\$56.664.000		\$22.509.000	
\$85.354.000					
Datos último Pago:	Fecha: 25/02/2010	No. Recibo: 25885212	Total Pagado:	Banco: BANCO DE OCCIDENTE	
Periodos con saldo:	2011-1, 2012-1, 2013-1, 2014-1, 2015-1, 2016-1, 2017-1, 2018-1, 2019-1, 2020-1, 2021-1				
 <small>(415)7709998552791(8020)020210145369(3900)00000085354000(96)20210924</small>				TOTAL RECIBO:	\$107.863.000
				DESCUENTO:	\$22.509.000
				VALOR A PAGAR:	\$85.354.000
Tasa Interés Mora Diaria:	0,0629	Puntos de Pago: BANCO DE OCCIDENTE, BANCO AV VILLAS, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO COLPATRIA, BANCO COOMEVA S.A., BANCO DAVIVIENDA, BANCO DE BOGOTA, BANCO PICHINCHA, BANCO POPULAR, BANCO SUDAMERIS, BANCOLOMBIA, BBVA, COOPERATIVA FINANCIERA DE ANTIOQUIA			
Tasa Vigente Desde:	01/09/2021 Hasta 30/09/2021	Cheque de Gerencia a nombre de Fiduciaria de Occidente Nit: 800143157-3			
CONTRIBUYENTE					

PORTAL - 24/09/2021-12:05:01 AM



ALCALDIA DE MONTERIA
GOBIERNO DE LA GENTE

Gobierno de La GENTE

RECIBO OFICIAL DE PAGO No.
20210145369

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO



IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO		00-02-00-00-0033-0095-0-00-00-0000		VENCE:	24/09/21
REFERENCIA CATASTRAL	00-02-0033-0095-000	DIRECCIÓN:		COSTA RICA LA VIEJA L 5	
MATRICULA INMOBILIARIA	140-61517	DIRECCIÓN POSTAL:		K 6 76 138	
INFORMACIÓN SOBRE CARACTERÍSTICAS DEL PREDIO					
ÁREA TERRENO (M2)	883.300	ÁREA CONSTRUIDA (M2)	0	AVALÚO:	\$1.413.807.000
DESTINO	AGROPECUARIO	ESTRATO	NO DEFINIDO	TARIFA APLICADA	5/1000
IDENTIFICACIÓN DEL RESPONSABLE PRINCIPAL					
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL			DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN		
CENTRO INTERNACIONAL DE BIOTECNOLOGIA REPRODUCTIVA CIBRE			TIPO	N	NÚMERO
Periodos en este recibo:			2011-1, 2012-1, 2013-1, 2014-1, 2015-1, 2016-1, 2017-1, 2018-1, 2019-1, 2020-1, 2021-1		
Periodos con saldo:			2011-1, 2012-1, 2013-1, 2014-1, 2015-1, 2016-1, 2017-1, 2018-1, 2019-1, 2020-1, 2021-1		
 <small>(415)7709998552791(8020)020210145369(3900)00000085354000(96)20210924</small>				TOTAL RECIBO:	\$107.863.000
				DESCUENTO:	\$22.509.000
				VALOR A PAGAR:	\$85.354.000
Puntos de Pago: BANCO DE OCCIDENTE, BANCO AV VILLAS, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO COLPATRIA, BANCO COOMEVA S.A., BANCO DAVIVIENDA, BANCO DE BOGOTA, BANCO PICHINCHA, BANCO POPULAR, BANCO SUDAMERIS, BANCOLOMBIA, BBVA, COOPERATIVA FINANCIERA DE ANTIOQUIA					
Cheque de Gerencia a nombre de Fiduciaria de Occidente Nit: 800143157-3					
ALCALDIA					

PORTAL - 24/09/2021-12:05:01 AM



ALCALDIA DE MONTERIA
GOBIERNO DE LA GENTE

Gobierno de La GENTE

RECIBO OFICIAL DE PAGO No.
20210145369

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO



IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO		00-02-00-00-0033-0095-0-00-00-0000		VENCE:	24/09/21
REFERENCIA CATASTRAL	00-02-0033-0095-000	DIRECCIÓN:		COSTA RICA LA VIEJA L 5	
MATRICULA INMOBILIARIA	140-61517	DIRECCIÓN POSTAL:		K 6 76 138	
INFORMACIÓN SOBRE CARACTERÍSTICAS DEL PREDIO					
ÁREA TERRENO (M2)	883.300	ÁREA CONSTRUIDA (M2)	0	AVALÚO:	\$1.413.807.000
DESTINO	AGROPECUARIO	ESTRATO	NO DEFINIDO	TARIFA APLICADA	5/1000
IDENTIFICACIÓN DEL RESPONSABLE PRINCIPAL					
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL			DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN		
CENTRO INTERNACIONAL DE BIOTECNOLOGIA REPRODUCTIVA CIBRE			TIPO	N	NÚMERO
Periodos en este recibo:			2011-1, 2012-1, 2013-1, 2014-1, 2015-1, 2016-1, 2017-1, 2018-1, 2019-1, 2020-1, 2021-1		
Periodos con saldo:			2011-1, 2012-1, 2013-1, 2014-1, 2015-1, 2016-1, 2017-1, 2018-1, 2019-1, 2020-1, 2021-1		
 <small>(415)7709998552791(8020)020210145369(3900)00000085354000(96)20210924</small>				TOTAL RECIBO:	\$107.863.000
				DESCUENTO:	\$22.509.000
				VALOR A PAGAR:	\$85.354.000



ALCALDIA DE MONTERIA
GOBIERNO DE LA GENTE

Gobierno de La GENTE

RECIBO OFICIAL DE PAGO No. 20210145368

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO



IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO		00-02-00-00-0033-0092-0-00-00-0000		VENCE:	24/09/21
REFERENCIA CATASTRAL	00-02-0033-0092-000	DIRECCIÓN:		COSTA RICA LA VIEJA L 2	
MATRÍCULA INMOBILIARIA	140-61514	DIRECCIÓN POSTAL:		COSTA RICA LA VIEJA L 2	
INFORMACIÓN SOBRE CARACTERÍSTICAS DEL PREDIO					
ÁREA TERRENO (M2)	873.330	ÁREA CONSTRUIDA (M2)	254	AVALÚO:	\$1.912.940.000
DESTINO	AGROPECUARIO	ESTRATO	NO DEFINIDO	TARIFA APLICADA	5/1000
IDENTIFICACIÓN DEL RESPONSABLE PRINCIPAL					
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL			DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN		
CENTRO INTERNACIONAL DE BIOTECNOLOGIA REPRODUCTIVA CIBRE			TIPO	N	NÚMERO
					830132558-5
Periodos en este recibo: 2011-1, 2012-1, 2013-1, 2014-1, 2015-1, 2016-1, 2017-1, 2018-1, 2019-1, 2020-1, 2021-1					
VIGENCIAS ANTERIORES					
CONCEPTO	CAPITAL	INTERÉS	DESCUENTO	TOTAL	
Vigencias Anteriores	\$40.486.000	\$43.510.000	\$17.405.000	\$66.591.000	
VIGENCIA ACTUAL					
CONCEPTO	CAPITAL	INTERÉS	DESCUENTO	TOTAL	
Predial	\$9.565.000	\$518.000	\$0	\$10.083.000	
Sobretasa Bomberil	\$191.000	\$10.000	\$0	\$201.000	
Total Vigencia Actual	\$9.756.000	\$528.000	\$0	\$10.284.000	
Totales:					
		\$50.242.000	\$44.038.000	\$17.405.000	\$76.875.000
Datos último Pago:		Fecha: 25/02/2010	No. Recibo: 25865213	Total Pagado:	Banco: BANCO DE OCCIDENTE
				12.977.009	
Periodos con saldo: 2011-1, 2012-1, 2013-1, 2014-1, 2015-1, 2016-1, 2017-1, 2018-1, 2019-1, 2020-1, 2021-1					
 (415)7709998552791(8020)020210145368(3900)00000076875000(96)20210924				TOTAL RECIBO:	\$94.280.000
				DESCUENTO:	\$17.405.000
				VALOR A PAGAR:	\$76.875.000
Tasa Interés Mora Diaria:		0.0629		Puntos de Pago: BANCO DE OCCIDENTE, BANCO AV VILLAS, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO COLPATRIA, BANCO COOMEVA S.A., BANCO DAVIVIENDA, BANCO DE BOGOTA, BANCO PICHINCHA, BANCO POPULAR, BANCO SUDAMERIS, BANCOLOMBIA, BBVA, COOPERATIVA FINANCIERA DE ANTIOQUIA	
Tasa Vigente Desde:		01/09/2021 Hasta 30/09/2021		Cheque de Gerencia a nombre de Fiduciaria de Occidente Nit: 800143157-3	
CONTRIBUYENTE		PORTAL - 24/09/2021-12:03:20 AM			



ALCALDIA DE MONTERIA
GOBIERNO DE LA GENTE

Gobierno de La GENTE

RECIBO OFICIAL DE PAGO No. 20210145368

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO



IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO		00-02-00-00-0033-0092-0-00-00-0000		VENCE:	24/09/21
REFERENCIA CATASTRAL	00-02-0033-0092-000	DIRECCIÓN:		COSTA RICA LA VIEJA L 2	
MATRÍCULA INMOBILIARIA	140-61514	DIRECCIÓN POSTAL:		COSTA RICA LA VIEJA L 2	
INFORMACIÓN SOBRE CARACTERÍSTICAS DEL PREDIO					
ÁREA TERRENO (M2)	873.330	ÁREA CONSTRUIDA (M2)	254	AVALÚO:	\$1.912.940.000
DESTINO	AGROPECUARIO	ESTRATO	NO DEFINIDO	TARIFA APLICADA	5/1000
IDENTIFICACIÓN DEL RESPONSABLE PRINCIPAL					
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL			DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN		
CENTRO INTERNACIONAL DE BIOTECNOLOGIA REPRODUCTIVA CIBRE			TIPO	N	NÚMERO
					830132558-5
Periodos en este recibo: 2011-1, 2012-1, 2013-1, 2014-1, 2015-1, 2016-1, 2017-1, 2018-1, 2019-1, 2020-1, 2021-1					
Periodos con saldo: 2011-1, 2012-1, 2013-1, 2014-1, 2015-1, 2016-1, 2017-1, 2018-1, 2019-1, 2020-1, 2021-1					
 (415)7709998552791(8020)020210145368(3900)00000076875000(96)20210924				TOTAL RECIBO:	\$94.280.000
				DESCUENTO:	\$17.405.000
				VALOR A PAGAR:	\$76.875.000
Puntos de Pago: BANCO DE OCCIDENTE, BANCO AV VILLAS, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO COLPATRIA, BANCO COOMEVA S.A., BANCO DAVIVIENDA, BANCO DE BOGOTA, BANCO PICHINCHA, BANCO POPULAR, BANCO SUDAMERIS, BANCOLOMBIA, BBVA, COOPERATIVA FINANCIERA DE ANTIOQUIA		Cheque de Gerencia a nombre de Fiduciaria de Occidente Nit: 800143157-3			
ALCALDIA		PORTAL - 24/09/2021-12:03:20 AM			



ALCALDIA DE MONTERIA
GOBIERNO DE LA GENTE

Gobierno de La GENTE

RECIBO OFICIAL DE PAGO No. 20210145368

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO



IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO		00-02-00-00-0033-0092-0-00-00-0000		VENCE:	24/09/21
REFERENCIA CATASTRAL	00-02-0033-0092-000	DIRECCIÓN:		COSTA RICA LA VIEJA L 2	
MATRÍCULA INMOBILIARIA	140-61514	DIRECCIÓN POSTAL:		COSTA RICA LA VIEJA L 2	
INFORMACIÓN SOBRE CARACTERÍSTICAS DEL PREDIO					
ÁREA TERRENO (M2)	873.330	ÁREA CONSTRUIDA (M2)	254	AVALÚO:	\$1.912.940.000
DESTINO	AGROPECUARIO	ESTRATO	NO DEFINIDO	TARIFA APLICADA	5/1000
IDENTIFICACIÓN DEL RESPONSABLE PRINCIPAL					
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL			DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN		
CENTRO INTERNACIONAL DE BIOTECNOLOGIA REPRODUCTIVA CIBRE			TIPO	N	NÚMERO
					830132558-5
Periodos en este recibo: 2011-1, 2012-1, 2013-1, 2014-1, 2015-1, 2016-1, 2017-1, 2018-1, 2019-1, 2020-1, 2021-1					
Periodos con saldo: 2011-1, 2012-1, 2013-1, 2014-1, 2015-1, 2016-1, 2017-1, 2018-1, 2019-1, 2020-1, 2021-1					
 (415)7709998552791(8020)020210145368(3900)00000076875000(96)20210924				TOTAL RECIBO:	\$94.280.000
				DESCUENTO:	\$17.405.000
				VALOR A PAGAR:	\$76.875.000

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 23 de septiembre de 2021 Hora: 23:37:22

Recibo No. AB21388930

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2138893022AD5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: CENTRO INTERNACIONAL DE BIOTECNOLOGIA
REPRODUCTIVA REPRODUCTIVA - CIBRE
Nit: 830.132.558-5 Administración : Direccion
Seccional De Impuestos De Bogota
Domicilio principal: Bogotá D.C.

INSCRIPCIÓN

Inscripción No. S0021512
Fecha de Inscripción: 22 de diciembre de 2003
Último año renovado: 2016
Fecha de renovación: 14 de mayo de 2016

LA PERSONA JURÍDICA NO HA CUMPLIDO CON EL DEBER LEGAL DE RENOVAR SU INSCRIPCIÓN. POR TAL RAZÓN, LOS DATOS CORRESPONDEN A LA ÚLTIMA INFORMACIÓN SUMINISTRADA EN EL FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN Y/O RENOVIACIÓN DEL AÑO: 2016.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Carrera 80A No. 17-85
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: cibre2019@hotmail.com
Teléfono comercial 1: 3003891115
Teléfono comercial 2: 3504134579
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Carrera 80A No. 17-85
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: cibre2019@hotmail.com
Teléfono para notificación 1: 3003891115
Teléfono para notificación 2: 3504134579
Teléfono para notificación 3: No reportó.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 23 de septiembre de 2021 Hora: 23:37:22

Recibo No. AB21388930

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2138893022AD5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La Entidad NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 0007080 del 13 de noviembre de 2003 de Notaría 13 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 22 de diciembre de 2003, con el No. 00067409 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, se constituyó la persona jurídica de naturaleza Fundación denominada FUNDACION PARA LA ENSEÑANZA E INVESTIGACION DE LA BIOTECNOLOGIA REPRODUCTIVA LUIS SAMUEL MARTINEZ ALVAREZ.

Por Escritura Pública No. 7449, de la Notaría 13 de Bogotá D.C, del 02 de diciembre de 2003, se aclaró la Escritura de Constitución; que el Documento Privado del 9 de diciembre de 2003, se adiciono a la Escritura de Constitución.

Mediante Resolución No. 016 del 5 de mayo de 2016 inscrita el 7 de junio de 2016 bajo el No. 00262902 del libro I de las Entidades Sin Animo de Lucro, la Alcaldía Mayor de Bogotá ordeno suspender por un término de cuatro meses la personería jurídica de la entidad de la referencia.

ENTIDAD QUE EJERCE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

Entidad que ejerce la función de inspección, vigilancia y control:
ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 0006456 del 18 de noviembre de 2004 de Notaría 13 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 24 de noviembre de 2004, con el No. 00079303 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, la entidad cambió su denominación o razón social de FUNDACION PARA LA ENSEÑANZA E INVESTIGACION DE LA BIOTECNOLOGIA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 23 de septiembre de 2021 Hora: 23:37:22

Recibo No. AB21388930

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2138893022AD5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

REPRODUCTIVA LUIS SAMUEL MARTINEZ ALVAREZ a FONDO PARA EL REPOBLAMIENTO Y MEJORAMIENTO GENETICO DE BOVINOS Y OVINOS RECURSOS GENETICOS INTERNACIONALES.

Por Escritura Pública No. 0002613 del 25 de mayo de 2005 de Notaría 13 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 1 de junio de 2005, con el No. 00086091 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, la entidad cambió su denominación o razón social de FONDO PARA EL REPOBLAMIENTO Y MEJORAMIENTO GENETICO DE BOVINOS Y OVINOS RECURSOS GENETICOS INTERNACIONALES a CENTRO INTERNACIONAL DE BIOTECNOLOGIA REPRODUCTIVA CIBRE.

Por Acta No. 003 del 10 de diciembre de 2020 de Asamblea General, inscrito en esta Cámara de Comercio el 29 de diciembre de 2020, con el No. 00334765 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, la entidad cambió su denominación o razón social de CENTRO INTERNACIONAL DE BIOTECNOLOGIA REPRODUCTIVA CIBRE a CENTRO INTERNACIONAL DE BIOTECNOLOGIA REPRODUCTIVA -CIBRE.

Por Acta No. 001 del 14 de enero de 2021 de Asamblea General, inscrito en esta Cámara de Comercio el 11 de febrero de 2021, con el No. 00335588 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, la entidad cambió su denominación o razón social de CENTRO INTERNACIONAL DE BIOTECNOLOGIA REPRODUCTIVA -CIBRE a CENTRO INTERNACIONAL DE BIOTECNOLOGIA REPRODUCTIVA REPRODUCTIVA - CIBRE.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La Entidad no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 27 de abril de 2024.

OBJETO SOCIAL

Ejecutar de forma independiente, en alianza, en convenio u otro tipo de figura asociativa, jurídica, financiera, administrativa, con entes públicos, particulares y privados del orden nacional o internacional,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 23 de septiembre de 2021 Hora: 23:37:22

Recibo No. AB21388930

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2138893022AD5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosoelectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

todo tipo de proyectos relacionados con la investigación en el campo de la agricultura, ganadería, agroindustria, capacitación, desarrollo, económico, social, cultural, ambiente, tecnología, formulación de políticas, interventorías, consultorías que redunden en la potencialización y optimización de los recursos de cada proyecto en beneficio de un objetivo común y en beneficio de las comunidades mas vulnerables del país. Objetivos. Adelantar todo tipo de proyectos que potencialicen y aceleren la oferta de proteínas de origen animal y vegetal, todo lo anterior dentro de unos principios de preservación y conservación del ecosistema, que hagan muy importante la biodiversidad y que generen los recursos que como el agua escasean mas. La Educación y la investigación tendrán una orientación sistémica o integral, complementados con un enfoque económico, social y ambiental. Lo anterior apoyado en las competencias que registra la vocación agropecuaria resultante de la posición geográfica del país. Para el cumplimiento de los objetivos de la Fundación podrá: a. Celebrar convenios en forma acorde con los presentes estatutos y establecer alianzas estratégicas con instituciones que permitan expedir los títulos y certificados de conformidad con las disposiciones legales vigentes. b. Adquirir toda clase de bienes y enajenar el dominio sobre los mismos. c. Afectar sus bienes con cualquier clase de gravámenes. d. Aceptar auxilios, donaciones, legados o herencias. e. Adelantar operaciones económicas, destinados a conservar su patrimonio y rentas. f. Celebrar los actos y contratos que considere útiles y necesarios para el cumplimiento de sus objetivos, en forma acorde con su función social y su misión institucional. g. Ante cualquier evento jurídico, civil, privado o publico, proteger el patrimonio de la fundación.

PATRIMONIO

\$ 100.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

El Representante Legal de la fundación corresponde a la persona que elija el Plenum.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 23 de septiembre de 2021 Hora: 23:37:22

Recibo No. AB21388930

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2138893022AD5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

a. Representar judicial y extrajudicialmente a la fundación y otorgar los poderes necesarios para la defensa jurídica, financiera o administrativa de los intereses de la entidad. b. Celebrar cualquier clase de contrato o convenio, de forma ilimitada sin importar límite o cuantía. c. Contratar o prescindir de los funcionarios o empleados que requiera la entidad, siempre y cuando tengan un objetivo claro para apoyar las actividades normales de esta entidad. d. Ejercer cualquier facultad asignada por parte del Plenum. e. Presentar ante el Plenum cualquier tipo de informe contable, financiero, administrativo o de otra índole que requiera el Plenum. f. Solicitar un informe de gestión integral al representante legal anterior. g. Presentar ante la Dirección de Personas jurídicas de las entidades sin ánimo de lucro de la Alcaldía Mayor de Bogotá, quien es el ente de inspección, vigilancia y control toda la información requerida y obligatoria, así como presentar ante este ente de inspección y vigilancia en el caso que se presente la disolución y liquidación judicial respectiva. h. En el caso que se presente actuara como Liquidador Judicial de acuerdo a lo consagrado en el Decreto 848 de 2019. i. Presentar las reformas estatutarias de la fundación, ante el ente de inspección, vigilancia y control de la alcaldía mayor de Bogotá, así como las de radicar las actas vigentes de asamblea general. j. Las demás asignadas por el Plenum.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 02 del 26 de abril de 2021, de Asamblea General, inscrita en esta Cámara de Comercio el 30 de abril de 2021 con el No. 00339763 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Esal	Paulo Emilio Ricaurte Guerra	C.C. No. 000000018391868

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 07-2016 del 7 de octubre de 2016, de Asamblea General,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 23 de septiembre de 2021 Hora: 23:37:22

Recibo No. AB21388930

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2138893022AD5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

inscrita en esta Cámara de Comercio el 11 de octubre de 2016 con el No. 00267613 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal	Marly Hernandez Garcia	Johanna C.C. No. 000001120361815 T.P. No. 210171-T

Por Documento Privado No. Sin núm., del 26 de abril de 2017, inscrito el 21 de noviembre de 2018, bajo el No. 00310943 del libro I de las Entidades Sin Ánimo de Lucro Hernandez Garcia Marly Johanna renunció al cargo de Revisor Fiscal de la entidad, con los efectos señalados en la Sentencia C-621/03 de la Corte Constitucional.

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la Entidad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0006456 del 18 de noviembre de 2004 de la Notaría 13 de Bogotá D.C.	00079303 del 24 de noviembre de 2004 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro
E. P. No. 0002613 del 25 de mayo de 2005 de la Notaría 13 de Bogotá D.C.	00086091 del 1 de junio de 2005 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro
E. P. No. 0007324 del 9 de diciembre de 2005 de la Notaría 13 de Bogotá D.C.	00111675 del 24 de enero de 2007 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro
E. P. No. 0001480 del 2 de abril de 2008 de la Notaría 13 de Bogotá D.C.	00133492 del 3 de abril de 2008 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro
E. P. No. 0004716 del 16 de septiembre de 2008 de la Notaría 13 de Bogotá D.C.	00143092 del 17 de septiembre de 2008 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro
E. P. No. 1416 del 11 de mayo de 2009 de la Notaría 21 de Bogotá D.C.	00154266 del 11 de mayo de 2009 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro
Acta No. 06 del 23 de septiembre de 2016 de la Asamblea General	00267169 del 27 de septiembre de 2016 del Libro I de las

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 23 de septiembre de 2021 Hora: 23:37:22

Recibo No. AB21388930

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2138893022AD5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Acta No. 003 del 10 de diciembre de 2020 de la Asamblea General	entidades sin ánimo de lucro 00334765 del 29 de diciembre de 2020 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro
Acta No. 001 del 14 de enero de 2021 de la Asamblea General	00335588 del 11 de febrero de 2021 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro
Acta No. 02 del 26 de abril de 2021 de la Asamblea General	00339764 del 30 de abril de 2021 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro

Mediante Sentencia No. Sin Núm del 07 de febrero de 2020, el Tribunal Superior Distrito Judicial Sala Civil resolvió declarar que la decisión materializada en el Acta No. 01-2017 correspondiente a los Registros No. 271077 y 271078 con los cuales se inscribió la disolución y nombramiento de liquidador, es nula absolutamente por omisión en la observancia de los requisitos estatutarios de la fundación, lo cual fue inscrito en esta Cámara de Comercio el 20 de Febrero de 2020 con el No. 00326028 del libro I de las Entidades sin Ánimo de Lucro.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 23 de septiembre de 2021 Hora: 23:37:22

Recibo No. AB21388930

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2138893022AD5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 7210

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

El suscrito secretario de la Cámara de Comercio de Bogotá, en el ejercicio de la facultad conferida por los artículos 43 y 144 del Decreto número 2150 de 1995.

Que en esta Cámara de Comercio no aparecen inscripciones posteriores de documentos referentes a reforma, disolución, liquidación o nombramientos de representantes legales de la mencionada entidad.

El registro ante las Cámaras de Comercio no constituye aprobación de estatutos. (Decreto 2150 de 1995 y Decreto 427 de 1996).

La persona jurídica de que trata este certificado se encuentra sujeta a la inspección, vigilancia y control de las autoridades que ejercen esta función, por lo tanto deberá presentar ante la autoridad correspondiente, el certificado de registro respectivo, expedido por la Cámara de Comercio, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, más el término de la distancia cuando el domicilio de la persona jurídica sin ánimo de lucro que se registra es diferente al de la Cámara de Comercio que le corresponde. En el caso de reformas estatutarias además se allegara copia de los estatutos.

Toda autorización, permiso, licencia o reconocimiento de carácter oficial, se tramitará con posterioridad a la inscripción de las personas jurídicas sin ánimo de lucro en la respectiva Cámara de



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 23 de septiembre de 2021 Hora: 23:37:22

Recibo No. AB21388930

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2138893022AD5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Comercio.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la entidad sin ánimo de lucro, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

SEÑORES

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

EMAIL: gdofejccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, j02ejccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, audienciasicctoesbta@cendoj.gov.co

E.S.D.

ASUNTO: CONTROL DE LEGALIDAD REMATE DE FECHA 4 DE OCTUBRE DE 2021.

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO

RADICADO: 110013103037-2015-00937-01

DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA

DEMANDADO: CENTRO INTERNACIONAL DE BIOTECNOLOGIA REPRODUCTIVA CIBRE.

Por medio del presente escrito y como apoderado de la parte demandada, CENTRO INTERNACIONAL DE BIOTECNOLOGIA REPRODUCTIVA CIBRE, mediante poder que ya reposa dentro del expediente principal y otorgado por el representante legal de la entidad, DR. PAULO EMILIO RICAURTE GUERRA, me dirijo a este despacho, con el respeto de siempre, y como complemento de información del escrito que presente el día 24 de septiembre de 2021, donde se le informa al despacho que los valores publicados en el periódico el Meridiano remitidos por la parte demandante y por parte de los procesos remanentes dentro del proceso, ESTAN ERRADOS, frente al AVALUO CATASTRAL VIGENTE, es por esto que le remito los respectivos certificados emitidos por parte del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, de los AVALUOS CATASTRALES VIGENTES CORRESPONDIENTES de los bienes inmuebles, con números de matrículas inmobiliarias 140-61517 y 140-61514, que se pretenden rematar en audiencia de remate, programada por el despacho para el día 4 de Octubre del año 2021 a las 9 A.M, mediante auto con fecha del 31 de agosto del 2021.

Este cuadro que adjunto señor Juez hace cuenta del calculo real que debería haberse realizado en la respectiva publicación, lo cual NO CORRESPONDE A LA REALIDAD ACTUAL DE LOS AVALUOS VIGENTES DE CADA UNOS LOS BIENES INMUEBLES y que por lo tanto tal como se lo solicite en mi escrito anterior SOLICITO LA NULIDAD DEL REMATE que se llevaría a cabo el día 4 de octubre de 2021 POR FALTA DE CONTROL DE LEGALIDAD CONFORME A LA LEY.

MATRICULA INMOBILIARIA	AVALUO CATASTRAL OFICIAL CERTIFICACION SEP 28 DE 2021 EXPEDIDA POR EL IGAC	INCREMENTO 50%	VR.TOTAL AVALUO	VR. PUBLICADO AVALUO PERIODICO EL MERIDIANO
140-61514	\$ 1.912.940.000,00	\$ 956.470.000,00	\$ 2.869.410.000,00	\$ 2.785.834.500,00
140-61517	\$ 1.413.807.000,00	\$ 706.903.500,00	\$ 2.120.710.500,00	\$ 2.058.942.000,00


Cabe anotar igualmente que dentro del expediente del proceso reposa a folios 3 al 5 un avalúo o certificados del IGAC con fecha 18 de enero de 2018, aportados por la parte demandante con escrito de fecha 28 de febrero del año 2020, AVALUOS CATASTRALES NO VIGENTES a la fecha, es decir DESACTUALIZADOS, así como también en el expediente figura un avalúo comercial del año 2016, de igual manera DESACTUALIZADO.

Los avalúos presentados dentro del edicto judicial de remate, no corresponden a los avalúos reales que se debían publicar, es decir, el edicto judicial de remate esta mal elaborado con vicios de fondo, causando así que dicho remate no se DEBE llevar a cabo en la fecha programada dado LA FALTA DE CONTROL DE LEGALIDAD.

ANEXO: Las Certificaciones expedidas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC, donde se certifica los avalúos catastrales actualizados para que se anexasen al expediente y sean comparados con los presentados en el edicto judicial de remate.

De ustedes

Atentamente,


EDER AUGUSTO FLOREZ ALVAREZ
C.C. No 91.241.453 de Bucaramanga
T.P No 267.941 del C.S. de la J.

Dr. Eder Augusto Florez Alvarez

Abogado
T.P. #267941



CERTIFICADO CATASTRAL NACIONAL

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO CON LA LEY 527 DE 1999 (AGOSTO 18) Directiva presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (Antitrámites), artículo 6, parágrafo 3.

CERTIFICADO No.:
FECHA:

5519-604439-25313-4
28/9/2021

El INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI certifica que: CENTRO INTERNACIONAL DE BIOTECNOLOGIA REPRODUCTIVA CIBRE identificado(a) con NIT No. 8301325585 se encuentra inscrito en la base de datos catastral del IGAC, con los siguientes predios:

PREDIO No.:1

INFORMACIÓN FÍSICA
DEPARTAMENTO:23-CORDOBA
MUNICIPIO:1-MONTERÍA
NÚMERO PREDIAL:00-02-00-00-0033-0095-0-00-00-0000
NÚMERO PREDIAL ANTERIOR:00-02-0033-0095-000
DIRECCIÓN:COSTA RICA LA VIEJA L 5
MATRÍCULA:140-61517
ÁREA TERRENO:88 Ha 3300.00m ²
ÁREA CONSTRUIDA:0.0 m ²

INFORMACIÓN ECONÓMICA
AVALÚO:\$ 1,413,807,000

INFORMACIÓN JURÍDICA			
NÚMERO DE PROPIETARIO	NOMBRE DE LOS PROPIETARIOS	TIPO DE DOCUMENTO	NÚMERO DE DOCUMENTO
1	CENTRO INTERNACIONAL DE BIOTECNOLOGIA REPRODUCTIVA CIBRE	NIT	8301325585
TOTAL DE PROPIETARIOS:			1

El presente certificado se expide para **A SOLICITUD DEL INTERESADO.**

María Alejandra Ferreira Hernandez
Jefe (E) Oficina de Relación con el Ciudadano

NOTA:

La presente información no sirve como prueba para establecer actos constitutivos de posesión.

De conformidad con el artículo 2.2.2.2.8 del Decreto 148 de 2020, Inscripción o incorporación catastral, La información catastral resultado de los procesos de formación, actualización o conservación se inscribirá o incorporará en la base catastral con la fecha del acto administrativo que lo ordena.

Parágrafo. La inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sana los vicios de propiedad o la tradición y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.

La base de datos del IGAC no incluye información de los catastros de Bogotá, Barranquilla, Cali, Medellín, los municipios de Antioquia, El Área Metropolitana de Centro Occidente (AMCO), El Área Metropolitana de Bucaramanga (AMB), Soacha, Santa Marta, El Área Metropolitana de Barranquilla (Los municipios de Galapa, Puerto Colombia y Malambo del departamento de Atlántico), y la Gobernación del Valle (Los municipios de Alcalá, Ansermanuevo, Argelia, Bolívar, Candalaria, Cartago, Dagua, El Águila, El Cairo, El Dovio, Florida, Guacarí, La Victoria, Obando, Pradera, Restrepo, Roldanillo, Sevilla, Toro, Versalles y Yumbo del Departamento del Valle del Cauca), al no ser de competencia de esta entidad.

La veracidad del presente documento puede ser constatada en la página web:

<https://tramites.igac.gov.co/geltramitesyservicios/validarProductos/validarProductos.seam>, con el número del certificado catastral.

Ante cualquier inquietud, puede escribir al correo electrónico: contactenos@igac.gov.co.



CERTIFICADO CATASTRAL NACIONAL

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO CON LA LEY 527 DE 1999 (AGOSTO 18) Directiva presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (Antitrámites), artículo 6, parágrafo 3.

CERTIFICADO No.:
FECHA:

2259-568239-60531-4
28/9/2021

El INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI certifica que: CENTRO INTERNACIONAL DE BIOTECNOLOGIA REPRODUCTIVA CIBRE identificado(a) con NIT No. 8301325585 se encuentra inscrito en la base de datos catastral del IGAC, con los siguientes predios:

PREDIO No.:1

INFORMACIÓN FÍSICA
DEPARTAMENTO:23-CORDOBA
MUNICIPIO:1-MONTERÍA
NÚMERO PREDIAL:00-02-00-00-0033-0092-0-00-00-0000
NÚMERO PREDIAL ANTERIOR:00-02-0033-0092-000
DIRECCIÓN:COSTA RICA LA VIEJA L 2
MATRÍCULA:140-61514
ÁREA TERRENO:87 Ha 3330,05m ²
ÁREA CONSTRUIDA:254.0 m ²

INFORMACIÓN ECONÓMICA
AVALÚO:\$ 1,912,940,000

INFORMACIÓN JURÍDICA			
NÚMERO DE PROPIETARIO	NOMBRE DE LOS PROPIETARIOS	TIPO DE DOCUMENTO	NÚMERO DE DOCUMENTO
1	CENTRO INTERNACIONAL DE BIOTECNOLOGIA REPRODUCTIVA CIBRE	NIT	8301325585
TOTAL DE PROPIETARIOS:			1

El presente certificado se expide para **A SOLICITUD DEL INTERESADO**.

María Alejandra Ferreira Hernandez
Jefe (E) Oficina de Relación con el Ciudadano

NOTA:

La presente información no sirve como prueba para establecer actos constitutivos de posesión.

De conformidad con el artículo 2.2.2.2.8 del Decreto 148 de 2020, Inscripción o incorporación catastral. La información catastral resultado de los procesos de formación, actualización o conservación se inscribirá o incorporará en la base catastral con la fecha del acto administrativo que lo ordena.

Parágrafo. La inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios de propiedad o la tradición y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.

La base de datos del IGAC no incluye información de los catastros de Bogotá, Barranquilla, Cali, Medellín, los municipios de Antioquia, El Área Metropolitana de Centro Occidente (AMCO), El Área Metropolitana de Bucaramanga (AMB), Soacha, Santa Marta, El Área Metropolitana de Barranquilla (Los municipios de Galapa, Puerto Colombia y Matambo del departamento de Atlántico), y la Gobernación del Valle (Los municipios de Alcalá, Ansermanuevo, Argelia, Bolívar, Candalaria, Cartago, Dagua, El Águila, El Cairo, El Dovio, Florida, Guacarí, La Victoria, Obando, Pradera, Restrepo, Roldanillo, Sevilla, Toro, Versailles y Yumbo del Departamento del Valle del Cauca), al no ser de competencia de esta entidad.

La veracidad del presente documento puede ser constatada en la página web:

<https://tramites.igac.gov.co/geltramitesyservicios/validarProductos/validarProductos.seam>, con el número del certificado catastral.

Ante cualquier inquietud, puede escribir al correo electrónico: contactenos@igac.gov.co.